

Departamento Servicios Generales, 16 de marzo de 2026.

Licitación Pública 01/2026

Aclaración N° 4

CONSULTA N° 1

(Estructura del servicio y eventuales variaciones – puntos 1.2 y 1.3)

- Si la cotización presentada se considerará válida exclusivamente para la estructura definida en el punto 1.2.
- En caso de que la Administración disponga incrementos en la cantidad de puestos o modificaciones en la relación entre horas diurnas y nocturnas, ¿es correcto interpretar que la empresa adjudicataria podrá cotizar dichos incrementos en forma independiente y adicional al precio contractual original?
- Se formula esta consulta en virtud de que resulta imposible prever o estimar en la etapa de oferta los eventuales requerimientos adicionales que pudieran surgir o la variación de las horas nocturnas sobre las horas diurnas durante la vigencia del contrato.

RESPUESTA N° 1

La oferta económica deberá formularse exclusivamente en función de la estructura definida en el punto 1.2 del Pliego, la cual constituye la base objetiva y determinada del llamado.

En cuanto a eventuales incrementos o modificaciones durante la ejecución contractual, los mismos se regirán por el régimen de modificaciones contractuales previsto en el TOCAF y por las disposiciones específicas del Pliego.

CONSULTA N° 2

(Experiencia del personal propuesto – punto 5.1.1)

¿Es correcto entender que este requisito se aplica al adjudicatario y NO a los oferentes?

RESPUESTA N° 2

Sí, este requisito lo deberá acreditar el oferente que resulte adjudicatario.

CONSULTA N° 3

(Garantía de fiel cumplimiento – punto 17.2)

¿Es correcto suponer que el oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera, al igual que la garantía de mantenimiento de oferta?

RESPUESTA N° 3

La garantía de fiel cumplimiento deberá constituirse en alguna de las modalidades admitidas por la normativa vigente y por el Pliego, en particular las previstas en el régimen de garantías del TOCAF y disposiciones reglamentarias.

Las formas admitidas incluyen aquellas expresamente reconocidas por la normativa (depósito, aval bancario, póliza de seguro de caución, entre otras).

No podrán aceptarse modalidades no previstas normativamente ni instrumentos que alteren la naturaleza jurídica de la garantía exigida.

Corresponde aclarar además que el valor de la Garantía de Mantenimiento de oferta será de \$500.000 (quinientos mil pesos uruguayos con 0/100) y no del 1% del valor de la oferta como se menciona en el pliego

CONSULTA N° 4

(Antecedentes – punto 13.1.2)

¿Estamos en lo correcto o existe un máximo de notas/antecedentes a presentar?

RESPUESTA N°4

El Pliego no establece un límite máximo en la cantidad de antecedentes que pueden ser presentados.

No obstante, el puntaje máximo asignado al ítem “Experiencia Comprobada” es de 35 puntos, otorgándose 1 punto por cada año de experiencia correspondiente a referencias válidas.

En consecuencia, se evaluarán los antecedentes presentados hasta alcanzar dicho puntaje máximo, no otorgándose puntaje adicional por antecedentes que lo excedan.